



|                         |   |
|-------------------------|---|
| Clase de proceso        | <b>DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL</b>            |
| Demandante              | Lidy Yesenia Ortiz Díaz                     |
| Demandado               | Julio Cesar Ortiz Arias                     |
| Radicación              | 50001 31 10 003 <b>2020 00039 00</b>        |
| Asunto                  | <b>Reportar información</b>                 |
| Fecha de la providencia | Tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020) |

Atendiendo a la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional, la suspensión de términos judiciales decretada por parte del Consejo Superior de la Judicatura del 16 de marzo al 30 de junio de 2020 y la restricción de entrada de los particulares a la sede judicial hasta el 31 de julio de 2020, se **DISPONE:**

\*Aclararle a la apoderada de la parte actora, abogada Paola Andrea Acosta Bonilla a su correo electrónico [paola.acosta1114@hotmail.com](mailto:paola.acosta1114@hotmail.com), los medios tecnológicos autorizados por el CSJ para la publicidad de nuestras decisiones y las reservas para ello de manera excepcional como lo establece el Decreto 806 de 2020 para que proceda de conformidad en cuanto a los canales tecnológicos de que dispone para la revisión de expedientes y el trámite que debe realizar para lo pretendido.

Se exhorta a las partes y secretaría, privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

**NOTÍFIQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Jueza

**SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 41 del 04/08/2020

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria